



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación inicial de bases

El Pleno del Consell Comarcal, en sesión del día 28 de marzo de 2022, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado escolarizado en enseñanzas de primer y segundo ciclo de infantil, y de enseñanzas obligatorias sufragadas con fondos públicos para el curso escolar 2022-2023.

Se expone al público el anuncio de las Bases durante el período de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación y de la sede electrónica del CCAP, de acuerdo con lo que establece el apartado 2 del artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales de Catalunya. Asimismo, si transcurrido el plazo señalado no se presentan alegaciones, las bases quedarán elevadas a definitivas. En caso contrario, será necesario acordar si se estiman o no las alegaciones.

El texto de las bases es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDAS AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE INFANCIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

ÍNDEX

1. Objecto.....	2
2. Finalidad de las subvenciones	2
3. Período de ejecución	3
4. Beneficiarios y requisitos generales.....	3
5. Solicitudes y autorizaciones.....	4
6. Documentación a aportar.....	5
7. Plazos	9
8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención	9
9. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.	13
10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación	15
11. Procedimiento de concesión.....	15
12. Cuantía de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria	16
13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión	16
14. Plazo de resolución y notificación.....	16

15.	Aceptación o reclamación de la subvención	16
16.	Inembargabilidad de la ayuda	17
17.	Gastos subvencionables	17
18.	Forma de pago	17
19.	Plazo de pago	18
20.	Deficiencias en la justificación	18
21.	Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución	18
22.	Compatibilidad con otras subvenciones	19
23.	Compactación de la subvención	19
24.	Causas de reintegro	20
25.	Obligados al reintegro	20
26.	Infracciones y sanciones	20
27.	Protección de datos	20
28.	Régimen jurídico supletorio	21
29.	Disposiciones adicionales	21

1. **Objeto**

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Bages a través de l'àrea d'Educació destinada a financiar el otorgamiento de ayudas individuales para la utilización del servicio escolar de comedor al alumnado escolarizado en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de la comarca del Bages, a las que no corresponde la gratuidad del servicio, a partir de la valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consell Comarcal para el curso 2022-2023.

2. **Finalidad de las subvenciones**

Las becas de comedor son ayudas sufragadas con fondos públicos destinados al alumnado escolarizado en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias que pertenece a familias en situaciones socioeconómicas precarias, independientemente de su nacionalidad u origen.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

El Departament d'Educació se encarga de realizar la planificación y de establecer el precio máximo de la prestación del servicio antes del inicio de cada curso escolar. Por su parte, los Consells Comarcals se encargan de gestionar las ayudas, que cubren parcial o excepcionalmente la totalidad del coste del servicio.

3. Período de ejecución

El período de ejecución se establecerá en la convocatoria anual de otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos. Así como el alumnado de segundo y tercer curso del primer ciclo de las escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar la utilización que el alumnado haga del servicio de comedor escolar durante el curso 2022-2023.

4. Beneficiarios y requisitos generales

4.1. Beneficiarios

Se podrán acoger a estas ayudas a los niños escolarizados en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de la enseñanza de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de centros educativos de la comarca del Bages.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.2 Requisitos

Serán requisitos indispensables para solicitar la ayuda de comedor escolar:

- En el caso de alumnado de segundo ciclo de educación infantil y educación obligatoria, el alumnado usuario del servicio de comedor debe estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la comarca del Bages, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- En los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, deberá estar matriculado en un centro educativo de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- Que el alumnado usuario del servicio de comedor no disponga de este servicio con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.

d. Que el alumnado para el que se solicita la ayuda no esté en acogimiento residencial. Se considera en acogimiento residencial a cualquier alumno/a que sea residente en un centro de acogida para niños y adolescentes (CRAE).

e. Que el alumnado para el que se solicita la ayuda haga uso del servicio de comedor escolar.

5. Solicitudes y autorizaciones

5.1. Solicitudes

La solicitud se diferenciará en dos tipos de procedimiento según las siguientes características y requisitos:

a) Procedimiento ordinario

Dirigido a las personas solicitantes de ayuda individual de comedor en las siguientes situaciones:

1. Nuevas solicitudes (nuevo alumno demandante de la ayuda) siempre que no haya un hermano/na con ayuda concedida en la convocatoria anterior.
2. El caso de custodia compartida para modificar la solicitud de algún progenitor/a.
3. Familias que se denegara la ayuda por falta de documentación en la convocatoria anterior.

b) Procedimiento abreviado (RENOVACIÓN)

Dirigido a las personas solicitantes de ayuda individual de comedor en las siguientes situaciones:

1. Modificación en la unidad familiar en relación con la anterior convocatoria (nacimientos, defunciones, separaciones con custodias no compartidas).
2. No hayan sufrido ninguna modificación en los datos y documentación requerida y presentada en la convocatoria para el curso escolar 2021-2022.
3. Nuevas solicitudes (nuevo alumno demandante de la ayuda) con hermanos que ya presentaron solicitud en la convocatoria del curso 2021-2022.

El modelo normalizado de solicitud, así como cualquier otra información relativa a estas bases, estará a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal del Bages: www.ccbages.cat

5.2. Forma de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes tendrán que presentarse telemáticamente en el registro electrónico del Consell Comarcal, mediante el modelo normalizado. Sin embargo, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Los interesados en esta convocatoria tendrán que presentar la solicitud según el trámite normalizado, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por una de las personas tutoras legales de los alumnos solicitantes. La solicitud de ayuda individual de comedor escolar deberá cumplimentarse telemáticamente a través de la página web del Consell Comarcal del Bages: <http://www.ccbages.cat/>. Los ciudadanos tendrán que acceder al trámite telemático a través del sistema de identificación según los medios admitidos.

Para aquellas solicitudes que no puedan tramitarse telemáticamente, tendrán que presentar la solicitud en el registro presencial del Consell Comarcal del Bages, en el centro educativo del alumno/a (si éste hace registro con el programa esfera) o el Ayuntamiento del municipio (si éste dispone de convenio de ventanilla única).

En caso de recibir más de una solicitud para el mismo beneficiario, sólo una será la válida para dar trámite.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

5.3. Autoritzacions

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Comarcal Comarcal pueda ceder la documentación necesaria a otros Consells receptores, en caso de que haya un traslado del alumnado.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, a fin de que el Consell Comarcal o el Departament d'Educació puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

En caso de que no se consiga la correspondiente autorización para realizar la consulta de los datos mencionados anteriormente será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

6. Documentación a aportar

6.1 Procedimiento ordinario

a. Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- impreso de solicitud (según MODELO de solicitud 1 normalizado, ANEXO 1)

En la solicitud se deberá hacer constar el nombre del alumnado para los que se solicita la ayuda, así como, declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE/Pasaporte de cada una de las personas. Se considera que la persona firmante ha informado y obtenido el consentimiento de todas las personas de la unidad familiar para obtener los datos necesarios y su cesión de acuerdo con lo que indiquen las bases reguladoras de la ayuda.

b. Documentación complementaria

- Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno/a

El volante incluirá a todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde resida el alumno/a, o bien, autorización para que el Consell consiga estos datos si no se aportan.

- Certificado del centro educativo del código identificador del alumno/a

De cada uno de los alumnos que haya solicitado la ayuda, el centro educativo deberá certificar el código identificador único (IDALU) que el Departament d'Educació asigna a cada alumno/a en el Registro de alumnos (RALC).

- DNI/NIF/NIE del alumno/a para el que se solicita la ayuda y del resto de la unidad familiar

- En relación con el alumnado beneficiario, es necesario presentar copia del DNI o NIE y en los casos que no se disponga se puede optar a obtener un NIF (modelo K o M), por lo que se necesita su propia tramitación, con copia de un documento identificativo (pasaporte, según el caso) y de un certificado en el que se haga constar para qué actuación con trascendencia tributaria requiere el NIF.

- Libro de familia o el certificado de nacimiento:

En caso de no indicar el DNI/NIF/NIE en la solicitud de los otros miembros de la unidad familiar menores de edad, se podrán identificar con el libro de familia o el certificado de nacimiento.

- Otros:

En su caso, deberá justificarse la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/s de las siguientes situaciones:

- Convenio regulador de separación presentado en el juzgado, el acta final de mediación del Departamento de Justicia o la sentencia de divorcio donde conste el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En caso de impago de la pensión se deberá presentar copia de la sentencia.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Prestaciones económicas de urgencia social, documento acreditativo otorgado por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo: la alimentación, el vestido y el alojamiento.

- Niños en acogimiento: se acreditará mediante copia de la resolución de acogimiento de la Direcció General d'atenció a la Infància i la Adolescència, donde conste el acogimiento y el importe que se percibe por este concepto.

- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de la distancia entre el domicilio y el centro docente del alumno/a.

- En caso de no autorizar la consulta de datos:

En estos casos, además de la documentación anterior, deberá aportarse, en su caso, la documentación que se detalla a continuación. La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

- Familia numerosa: se acreditará mediante copia del carné vigente.

- Familia monoparental: se acreditará mediante copia del carné vigente.

- Discapacidad: se acreditará mediante copia del certificado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departament de Benestar i Família, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.

c. Documentación de carácter excepcional

Las familias en seguimiento por los servicios sociales municipales tendrán que declarar esta situación en la solicitud indicando por qué servicios sociales son atendidas.

La presentación de un informe de carácter excepcional será necesario para valorar de forma complementaria los supuestos de necesidad social grave.

Excepcionalmente, y según criterios técnicos, los equipos básicos de atención social del municipio del alumno/a, o bien, los profesionales del departamento de trabajo social de los centros educativos de secundaria, podrán emitir de oficio un informe social, en función de la realidad socioeconómica del núcleo familiar del/de cuya solicitante tienen conocimiento directo en su ejercicio profesional, valorando exclusivamente supuestos derivados de situaciones especiales de riesgo social y/o de alto riesgo social.

El informe mencionado en el párrafo anterior se elaborará de acuerdo con el modelo normalizado ANEXO 3 y tendrá la puntuación prevista en el punto 8.3.2 de estas bases.

En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se hayan obtenido recursos o que ninguno de los miembros tienen un identificador, será necesario disponer del

correspondiente informe de servicios sociales en el que deberá hacer constar aquellos ingresos que puedan tener estas unidades y la valoración por situación social de riesgo.

d. Documentacion acreditativa de los ingresos familiares, en su caso:

En caso de que no se obtenga la autorización expresa que se establece en la base 5.3 será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportarse la documentación correspondiente al ejercicio 2021, en función de la fuente o fuentes de ingresos siguientes:

- Copia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2021.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: Se acreditará mediante la resolución o certificación de l'Agència Catalana de l'Habitatge.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consell Comarcal.

6.2 Procedimiento abreviado (RENOVACIÓN)

- impreso de solicitud (según MODELO de solicitud 2 normalizado, ANEXO 2)
 - a. En caso de procedimiento abreviado que no haya cambios, no será necesario aportar ninguna documentación.
 - b. En caso de nacimiento, fallecimiento o sentencia de separación con custodia no compartida, el certificado pertinente en cada caso.
 - c. En caso de nueva solicitud de hermano/na de algún beneficiario, sólo de la nueva persona beneficiaria, es necesario presentar copia del DNI o NIE y en los casos que no se disponga se puede optar a obtener un NIF (modelo K o M), por lo que se necesita su propia tramitación, con copia de un documento identificativo (pasaporte, según el caso) y de un certificado en el que se haga constar para qué actuación con trascendencia tributaria requiere el NIF.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

7. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la convocatoria única, se determinará antes del inicio del curso escolar 2022/2023.

Sin embargo, con carácter extraordinario, se podrá pedir la admisión de la solicitud de la ayuda posteriormente al plazo indicado o la revisión de la situación inicial del expediente en los siguientes supuestos:

- a. Alumnos de nueva matriculación. Se admitirán las solicitudes correspondientes a nuevas matrículas de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de matriculación.
- b. Unidades familiares con variaciones de la situación sociofamiliar o económica gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente acreditadas ya criterio del Consell Comarcal. En estos casos, la valoración de la situación económica se realizará teniendo en cuenta la renta actual de la unidad familiar, así como la situación patrimonial.
- c. Situaciones sobrevenidas que requieran la atención de los servicios sociales municipales debidamente justificada.

Las solicitudes que lleguen al Consell Comarcal del Bages más allá de los días fijados como fecha límite serán tratadas como fuera de plazo y serán valoradas si la disponibilidad económica, después de atender las presentadas dentro del plazo, lo permite.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se otorgarán ayudas del 70% o hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos. En ningún caso, el importe de la ayuda será superior al precio máximo establecido por el Departament d'Educació para el servicio de comedor escolar del curso 2022-2023.

La cantidad total de la ayuda se determinará en función de los días lectivos del curso escolar con servicio de comedor.

En relación con los datos facilitados en la solicitud, los servicios técnicos del Consell Comarcal definirán, de acuerdo con los criterios del Departament d'Educació, la valoración que corresponde a cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

8.1 Miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, las personas tutoras o persona encargada de la guarda y protección del menor, la persona solicitante, los/las hermanos/as solteros /se menores de

veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación con la unidad familiar:

- En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el alumno/a beneficiario de la ayuda, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que sólo necesite la ayuda uno de los progenitores, que actuará como solicitante, se podrá valorar la renta de éste y sólo le corresponderá la ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también lo quiera solicitar, se realizará una nueva valoración atendiendo al criterio inicial, de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda obtenida con la valoración de un único progenitor.

- Unidades familiares con situación de violencia de género: en estos casos habrá que actuar atendiendo a lo que se establecen en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación con el tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 – 2.5.2008).

8.2 Cálculo de la renta familiar

El Departament d'Educació o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2017 a 2020, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2017 a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero descrito en la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

a.1.1. Cuando alguno de los miembros computables obtenga rendimientos no contributivos éstos se sumarán al resto de ingresos obtenidos por la unidad familiar a fin de obtener el nivel de renta a efectos de la convocatoria.

a.2. A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500€ por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:
 - Que el alumno/a se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
 - Que el alumno/a esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Educació o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquél que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departament haya derivado al alumno/a a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.
 - No tener servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- La cantidad de 800€ por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800€ cuando acrediten la existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena.

8.3 Valoración de la ayuda

8.3.1 Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos de todos los miembros de la unidad familiar por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación los que se tendrán que acreditar, fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas con resolución de los Serveis Territorials del Departament d'Educació, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica por cada situación es la máxima por aquel concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

8.3.2 Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso, será preceptivo que el alumno/a esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Será necesario que el alumno/a esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

8.4. Valoración de los niños con aplicación de la medida de compromiso socioeducativo

Dentro de las funciones de los servicios especializados de atención a la infancia y la adolescencia (SEAIA) tal y como recoge la Ley 14/2010 de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia (LDOIA) se trabaja con niños y sus familias en situaciones de riesgo grave a través de la medida de Compromiso socioeducativo que tiene por



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

objetivo paliar las carencias valoradas para revertir la situación en la que se encuentran los niños. Para tal fin se destinan todos los recursos y ayudas disponibles en el territorio durante el período de tiempo que se considera adecuado en base a criterios profesionales. El artículo 97 de la misma LDOIA recoge la atención prioritaria de los niños y adolescentes víctimas de malos tratos en los servicios, programas y ayudas y el artículo 104 recoge las medidas de atención social y educativa ante las situaciones de riesgo en las que se contemplan las ayudas económicas.

En los casos de niños con medida de Compromiso socioeducativo, valorados previamente y comunicados desde el equipo de atención a la infancia y adolescencia, se realizará una adjudicación del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació.

9. Umbrals de renda, volumen de negoci, capital mobiliari de patrimoni.

1) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.365,60 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.682,80 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar distintos de los sustentadores principales: 2.841,40 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

2) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos 8.3.1 y 8.3.2. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (8.3.1 y 8.3.2), se otorgará una ayuda del 100 % del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació.

3) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual a 60%. Esta

discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

4) Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de éstas.

5) Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para su adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere los 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2021.

6) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares cuya suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes coeficientes:

Por 0,43 los revisados en 2003. Por 0,34 los revisados en 2013.
Por 0,37 los revisados en 2004. Por 0,36 los revisados en 2014.
Por 0,30 los revisados en 2005. Por 0,36 los revisados en 2015.
Por 0,26 los revisados en 2006. Por 0,36 los revisados en 2016.
Por 0,25 los revisados en 2007. Por 0,36 los revisados en 2017.
Por 0,25 los revisados en 2008. Por 0,36 los revisados en 2018.
Por 0,26 los revisados en 2009. Por 0,36 los revisados en 2019.
Por 0,28 los revisados en 2010. Por 0,36 los revisados en 2020.
Por 0,30 los revisados en 2011. Por 0,36 los revisados en 2021.
Por 0,32 los revisados en 2012.

7) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El Consell Comarcal publicará en el tablón de anuncios la relación de solicitantes respecto de los cuales carece documentación o que presentan documentación defectuosa, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en dicho plazo comportará el desistimiento de la subvención solicitada. Esta publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1(a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar por vía SMS y/o publicación en la web comarcal (www.ccbages.cat).

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatorias será el de concurrencia competitiva.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Cuantía de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe total de estas ayudas irán a cargo a las aplicaciones del presupuesto comarcal 326.0.227.99 y 326.0.480.02, financiadas por la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la dotación económica para la gestión de los servicios de transporte escolar y comedor escolar del curso 2022-2023.

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será l'Àrea d'Educació del Consell Comarcal del Bages.

Considerando las potestades atribuidas a la presidencia del Consell Comarcal de acuerdo con el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Catalunya - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente, será la Presidencia del Consell Comarcal del Bages quien resolverá, en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles, el otorgamiento de las ayudas y la cuantía de los mismos.

14. Plazo de resolución y notificación

La adjudicación ordinaria se realizará no más allá de la primera semana del inicio del curso escolar.

Aparte de esta adjudicación de ayudas, y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, se podrán llevar a cabo adjudicaciones extraordinarias.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, y ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1(a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se realizará a los solicitantes ya los centros docentes.

Las escuelas recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación de la misma.

El Consell Comarcal del Bages se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o a la revocación de la ayuda.

15. Aceptación o reclamación de la subvención

Una vez se haya comunicado a los solicitantes el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Contra la resolución de otorgamiento o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal.

Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado ANEXO núm. 4 e irá acompañada de la documentación que la justifique.

16. Inembargabilidad de la ayuda

En aplicación del artículo 4.b) del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, se considera la ayuda inembargable.

17. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable, única y exclusivamente, el coste para la utilización del servicio de comedor escolar en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comarca del Bages.

18. Forma de pago

18.1 Pago de las ayudas a centros escolares con gestión propia del servicio de comedor.

En los centros escolares con gestión propia del servicio de comedor, las ayudas otorgadas a los alumnos beneficiarios se harán efectivas en los centros educativos, que actuarán como entidades colaboradoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario.

La secretaría del centro docente expedirá y firmará electrónicamente un certificado mensual acreditativo del alumnado beneficiario de las ayudas, con concreción de los días en los que cada uno/a ha utilizado el servicio de comedor, haciendo uso de la aplicación correspondiente, accediendo a través de la siguiente dirección: gesbeques.ccbages.cat. El aplicativo generará este certificado, en formato pdf, el cual (una vez firmado electrónicamente) deberá presentarse en el registro electrónico del Consell Comarcal del Bages.

Este certificado se hará llegar al Registro electrónico del Consell Comarcal dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente.

El Consell Comarcal se reserva el derecho de comprobar los datos certificados.

18.2 Pago de las ayudas a centros escolares con gestión de servicio de comedor delegada en el Consell Comarcal del Bages.

En aquellos centros que tengan delegada la gestión del servicio de comedor en el Consell Comarcal del Bages, el pago de las ayudas será efectuado directamente a la empresa contratista, que lo destinará exclusivamente a cubrir hasta donde llegue el precio de utilización del servicio de comedor por parte de los alumnos beneficiarios.

La empresa contratista, actuando como entidad colaboradora, enviará mensualmente la relación de alumnos usuarios/as del servicio de comedor, con concreción de los días en los que cada uno/a ha utilizado el servicio, con el fin de acreditar ante el Consell Comarcal los días efectivos de utilización, haciendo uso de la aplicación correspondiente, accediendo a través de la siguiente dirección: gesbeques.ccbages.cat. El aplicativo generará este certificado, en formato pdf, el cual (una vez firmado electrónicamente) deberá presentarse en el registro electrónico del Consell Comarcal del Bages.

El Consell Comarcal del Bages establecerá los mecanismos necesarios para confirmar la veracidad de los datos aportados por la empresa contratista y actuará de acuerdo con el régimen de sanciones para los concesionarios que incorpora el pliego de cláusulas para la contratación y gestión del servicio de comedor, si se detectan irregularidades en la información facilitada.

19. Plazo de pago

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, antes del 14 de julio de 2023.

El Consell Comarcal hará efectivo el pago de las ayudas a los centros educativos o a la empresa contratista de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería.

20. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al responsable la necesidad de subsanar las anomalías detectadas y se le requerirá la emisión de un nuevo documento justificativo con la advertencia de que de no hacerlo renuncia al importe pendiente de justificación.

21. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del curso escolar 2022-2023, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario o de la beneficiaria, las condiciones de la adjudicación siempre que no se perjudiquen los intereses de terceros y se den alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando el alumnado beneficiario de ayuda de comedor cause baja, se traslade de centro, renuncie, o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda. Los



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

centros educativos comunicarán el hecho al Consell Comarcal del Bages indicando la fecha en que se ha producido la circunstancia, de acuerdo con el modelo normalizado ANEXO núm. 5.

b. Cuando el alumnado beneficiario de una ayuda de comedor se traslade de un centro educativo a otro en la misma comarca o de cualquiera de las comarcas catalanas. En este caso, mantendrá el importe de la ayuda garantizada que le haya sido adjudicada. Para facilitar la tramitación del expediente, la presentación de la solicitud implica también la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar los datos y/o la documentación necesaria al Consell Comarcal receptor.

c. Se podrá retirar la ayuda cuando el alumno/a no asista regularmente al comedor. A estos efectos, se considerará baja cuando un/a alumno/a no utilice el servicio de comedor sin causa justificada en una proporción igual o superior al 25% de los días lectivos de cada uno de los meses de escolarización. La retirada de la ayuda se comunicará a las familias antes de la fecha de efecto.

22. Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

Los beneficiarios o beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y tiene el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

23. Compactación de la subvención

Por otra parte, también se contempla la posibilidad de compactación de las ayudas parciales. En este caso, sin embargo, esta situación excepcional de compactación, debe realizarse de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales (por ejemplo 3 días de cada semana) y no a lo largo de unos meses (por ejemplo de septiembre a febrero).

La compactación de las ayudas parciales puede solicitarse en el momento de formalizar la solicitud de Ayuda Individual de Comedor escolar (Modelo 1 apartado D).

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la familia quiere compactar es necesario que lo solicite al centro educativo y éste tendrá que enviar un certificado con la relación de alumnos al registro electrónico del Consell Comarcal antes de la fecha de inicio de la utilización de la beca compactada. La fecha de inicio y finalización de la compactación coincidirá con el día 1 de cada mes.

En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departament d'Educació.

24. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor o perceptora estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario o beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por la obtención de otras ayudas con la misma finalidad y que, conjuntamente, superen el coste del gasto realizado y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

25. Obligados al reintegro

Serán responsables del reintegro los solicitantes y, subsidiariamente, aquellos que actúen como entidad colaboradora.

26. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

27. Protección de datos

El Consell Comarcal del Bages y los centros escolares tratarán los datos de carácter personal de forma confidencial y serán incluidos en un fichero del Consell Comarcal para la finalidad para la que son recogidos. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con la normativa aplicable y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la LOPD, los petitionarios, autorizan expresamente el tratamiento de los datos personales recabados a través del formulario de solicitud de estas bases y su documentación anexa, así como de las que éstas generen.

Los petitionarios autorizan la cesión de datos a terceros, siempre y cuando todas las partes preserven su intimidad, de acuerdo con la normativa de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los petitionarios, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a l'Àrea d'Educació del Consell Comarcal del Bages.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

28. Régimen jurídico supletorio

Todo lo que no prevén expresamente estas bases, será resuelto por la Gerencia del Consell Comarcal del Bages y serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

29. Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Las disposiciones de estas bases quedan sujetas al convenio vigente entre el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Bages para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte, la gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de educación.


Signat digitalment
per Eloi Hernández
i Mosella
Data: 31-03-2022
11:05:42

El presidente, Eloi Hernández i Mosella